PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
DEPENDENCIA SOLICITANTE: PARQUE NACIONAL NATURAL EL TUPARRO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del Artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Mediante Resolución No.029 de fecha seis (6) de octubre de 2011, a la Dirección Territorial Orinoquia – DTOR - se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural Tinigua, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural El Tuparro, Parque Nacional Natural Chingaza y Parque Nacional Natural Sumapaz. Que mediante Resolución No.1441 del 31 de Julio de 2018 se declaró el Distrito Nacional de Manejo Integrado DNMI Cinaruco y asignado para su administración a la Dirección Territorial Orinoquia.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

El Parque Nacional Natural El Tuparro se encuentra ubicado en jurisdicción de los municipios de Puerto Carreño, Cumaribo y La Primavera, departamento del Vichada, y cuenta con una extensión aproximada de 548.000 hectáreas, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.036 de 2007, mediante la cual se adoptó el Plan de Manejo vigente. No obstante, de acuerdo con los conceptos técnicos más recientes sobre la precisión de sus límites y la información registrada en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), el área total del Parque corresponde a 557.303 hectáreas.

El área protegida comprende ecosistemas representativos de la región centro-oriental del departamento del Vichada, entre los que se destacan sabanas naturales, bosques riparios, bosques de galería, humedales y afloramientos rocosos, los cuales desempeñan funciones ecológicas estratégicas para la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la regulación de los procesos ecológicos propios de la región.

En cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia y de las metas definidas para la vigencia correspondiente, el Parque Nacional Natural El Tuparro desarrolla actividades de prevención, vigilancia y control; monitoreo de coberturas vegetales; articulación y diálogo con actores estratégicos, instituciones y comunidades locales; seguimiento a acuerdos de conservación y restauración suscritos con comunidades campesinas; implementación de acciones de restauración pasiva; y ejecución de procesos de

educación ambiental. Estas actividades están orientadas a prevenir y mitigar las amenazas que afectan el área protegida mediante la concertación e implementación de estrategias de conservación, restauración y recuperación de los ecosistemas impactados por factores de origen antrópico y natural.

Para el desarrollo de estas funciones, el Parque cuenta actualmente con una sede administrativa en calidad de arrendamiento, ubicada en el municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada. Su localización obedece a criterios de accesibilidad y eficiencia operativa, toda vez que desde este municipio el tiempo de desplazamiento hacia el área protegida oscila entre cuatro (4) y seis (6) horas, dependiendo de las condiciones climáticas y de navegación. Asimismo, en Puerto Carreño se gestionan, contratan y coordinan los bienes y servicios requeridos para garantizar la ejecución oportuna de las actividades misionales y el cumplimiento de las metas institucionales.

De igual manera, desde esta sede se adelantan actividades permanentes de coordinación, articulación y relacionamiento con entidades del orden nacional, departamental y municipal, así como con organizaciones sociales, comunidades locales y demás actores presentes en el área de influencia del Parque. En este sentido, la permanencia de funcionarios y contratistas en el municipio resulta indispensable para garantizar la continuidad de la

gestión institucional, fortalecer la coordinación interinstitucional y brindar atención oportuna a los requerimientos asociados a la administración y manejo del área protegida.

En consecuencia, resulta necesario contar con una sede administrativa ubicada en el casco urbano del municipio de Puerto Carreño (Vichada), que reúna las condiciones técnicas, locativas y funcionales requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades misionales, administrativas y operativas del Parque Nacional Natural El Tuparro. La disponibilidad de este inmueble constituye un elemento esencial para asegurar la continuidad de la gestión institucional, el cumplimiento de las metas programadas y el adecuado relacionamiento con las comunidades y entidades presentes en el territorio.

Por lo anterior, se hace necesaria la celebración de un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en el municipio de Puerto Carreño (Vichada), que cumpla con las especificaciones técnicas y las condiciones de infraestructura requeridas por Parques Nacionales Naturales de Colombia para el desarrollo eficiente y continuo de sus funciones misionales, administrativas y operativas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 13 24-71 Calle 25 13-21 Barrio Camilo Torres 2) KR 13 # 24 -71 CL 25 13 21 Barrio Camilo Torres (Casa esquinera) en la ciudad de Puerto Carreño (Vichada) para el funcionamiento de la sede Administrativa del Parque Nacional Natural El Tuparro.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80131502	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales o

	de Empresa y Servicios Administrativos			industriales

2.1 Especificaciones Técnicas

Descripción	Inmueble ubicado en el municipio de Puerto Carreño- Vichada
Especificaciones	Características del inmueble: • Terreno sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación, amplia Iluminación, suficiente ventilación. • Inmueble con un área de 560 M2 que conste de habitaciones para oficina, archivo, almacén, baños, garaje, lavadero, patio, terraza entre otros. • El inmueble debe contar con medidas de seguridad que garanticen el control de acceso al sitio requerido por Parques Nacionales Naturales. • Deben estar situados lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados u objetos bélicos, • Prever espacio suficiente para la organización del área de Archivo. • Los pisos, muros, techos y puertas deben estar construidos con material de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión. • Los servicios públicos que se causen por el uso del inmueble, estarán a cargo del arrendador y deben ser pagados en manera oportuna. • Debe estar ubicado en el casco urbano del municipio de Puerto Carreño, en un barrio de fácil acceso, es decir, contar con vías y rutas de transporte que el ingreso de vehículos para el cargue y descargue de los materiales a almacenar. • Se requiere que el inmueble cuente con mínimo los siguientes servicios públicos: agua y energía eléctrica.

2.2 Identificación del Contrato a Celebrar

Contrato de arrendamiento de bien inmueble.

2.3 Actividades del Arrendador

1. Conceder de manera oportuna y dentro del plazo estipulado al Parque Nacional Natural El Tuparro a título de arrendamiento el uso y goce del bien inmueble objeto de la contratación.
2. Mantener el bien inmueble en buen estado con el fin de que pueda ser utilizado como Oficina-Sede Administrativa para el Parque Nacional Natural El Tuparro.
3. Pagar las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, energía que se ocasionen en el inmueble dado en arrendamiento durante el tiempo de la ejecución del contrato.
4. Entregar el inmueble sin deudas en servicios públicos domiciliarios, u otro concepto que afecte el normal funcionamiento de Oficina-Sede Administrativa a cargo del Parques Nacional Natural el Tuparro.
5. Atender los requerimientos realizados por el arrendatario que tengan que ver con el objeto de este Contrato, en cuanto estos sean enmarcados dentro de la ley, con el fin de librarlo de toda turbación o embarazo en el goce del bien arrendado.

2.4 Obligaciones del Arrendador

1. Entregar al Parque Nacional Natural El Tuparro a título de arrendamiento en la fecha convenida el inmueble objeto de este proceso de contratación,

concediendo el uso y goce del inmueble, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos.
2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el Contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de Parques Nacionales Naturales.
3. Suscribir acta junto con el supervisor del contrato en el que conste las condiciones en las que se recibe el inmueble.
4. Librar a Parques Nacionales de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
5. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración y demás cargos o pagos al día.
6. Otorgarle a Parques Nacionales Naturales un plazo de cinco (5) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.
7. Presentar en el plazo establecido la factura o documento equivalente del canon del mes correspondiente.
8. Presentar al momento de la elaboración del Contrato los documentos exigidos por ley.
9. Las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato producto de este proceso de contratación, en especial las consagradas para los arrendadores en el capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil (ley 820 de 2003, art. 8, num 5).
10. Efectuar las reparaciones locativas necesarias por los daños ocasionados al Inmueble por desastres naturales y/o daños por terceros ajenos a Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN Tuparro, por responsabilidad suya o de sus dependientes, cubriendo los costos de reparación en su totalidad.

2.5 Obligaciones del Arrendatario

1. Recibir el inmueble dado en arrendamiento y utilizarlo única y exclusivamente como Oficina-Sede Administrativa del PNN El Tuparro.
2. Mantener y conservar el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo.
3. Efectuar las reparaciones locativas necesarias por los daños ocasionados al Inmueble por responsabilidad suya o de sus dependientes, cubriendo los costos de reparación en su totalidad; y en general cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.
4. Pagar al Arrendador el precio del arrendamiento de manera oportuna, en los plazos y lugares establecidos en el Contrato, previa expedición de las constancias de cumplimiento.
5. Abstenerse de ceder o subarrendar en todo o en parte el arrendamiento objeto de este proceso de contratación, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata.
6. Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato restituir el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del mismo, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.
7. Verificar el cumplimiento de las actividades y obligaciones contraídas por el Arrendador.
8. El supervisor deberá levantar un acta en el que conste las condiciones en las que se recibe el inmueble.
9. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
10. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
11. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado
12. Prestar la colaboración necesaria para que el Arrendador satisfaga plenamente el objeto contractual.
13. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El contrato tendrá una duración de **CUATRO (4) MESES** contados a partir del previo perfeccionamiento del contrato y registró presupuestal.

2.7 Supervisión

El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa, será ejercida por el jefe del Parque Nacional Natural El Tuparro, o a quien se delegue.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente trámite de contratación directa se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i, el cual indica que es procedente la Contratación Directa para el arrendamiento o adquisición de inmueble, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que *"(…) Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

El inmueble objeto del contrato cuenta con el espacio requerido, por lo que procede su contratación directa. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del inmueble.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Estudios del sector – Estudio de mercado

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso involucra el sector de la economía nacional compuesto por las actividades y servicios inmobiliarios de arrendamiento de inmuebles.

El contrato de arrendamiento que se pretende suscribir se encuentra sometido a las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no contemplado en éste por los Códigos Civil y de Comercio.

Para el presente Proceso de Contratación, se realizó consulta a la Central de Inversiones SA[1] como agente inmobiliario del Estado de inmuebles para arrendar en el Departamento del Vichada, Municipio de Puerto Carreño no encontrándose inmuebles disponibles.

Así mismo se deja constancia, que, una vez verificado las condiciones del mercado, esto es en relación a inmuebles con características similares a las requeridas por el PNN El Tuparro en Puerto Carreño, **el inmueble ubicado en la con dirección 1) Carrera 13 24-71 Calle 25 13-21 Barrio Camilo Torres 2) KR 13 # 24 -71 CL 25 13 21 Barrio Camilo Cortes (Casa esquinera), en la ciudad de Puerto Carreño (Vichada)** que cumple con lo solicitado en espacio y distribución del mismo y que en el mercado no se encontró otro inmueble con características similares y con un mejor precio, se tendrá como el más favorable para la entidad el

inmueble anteriormente referenciado, máxime cuando dicho espacio ayuda a satisfacer las necesidades del Área Protegida.

Para el cálculo del canon de arrendamiento se tuvo en cuenta el promedio de costo de arrendamiento en el municipio, la negociación realizada previamente con el propietario del inmueble.

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de arrendamientos de bienes inmuebles.

AÑO	VALOR	CONTRATISTA	ENTIDAD	CALIDAD	CONDICIONES	PLAZOS
2023	$ 17.919.263	ANGELA ROCIO BERNAL SANCHEZ	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	BUENA	El ARRENDADOR entregará al ARRENDATARIO, a título de arrendamiento, para su uso y goce, el inmueble ubicado en la Carrera 9 No 18 -60 Local 106 de la ciudad de Tunja, para el funcionamiento de la sede alterna de la Agencia Nacional de Tierras, identificado con la matricula inmobiliarias No 070-169161. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	549 (Días)
2024	$ 14.575.341	RAFAELA GALVAN RAMIREZ	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE	BUENA	CA10-001 Contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la sede administrativa del área protegida Santuario de Fauna Acandí Playón y Playona, ubicada en el municipio de Acandí, Chocó, para fortalecer las capacidades gerenciales y organizacionales de cada unidad, inmueble ubicado en la carrera 5 # 6 - 43 calle adam arriaga andrade en el municipio de Acandí, Chocó. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	337 (Días)

2025	$ 8.400.000	PASCUAL ENRIQUE PERDIGON FLOREZ	FONDANE - DIRECCION TERRITORIAL CENTRO	BUENA	Contratar el arrendamiento de inmuebles ubicados en los municipios de Cundinamarca, con el fin de ubicar los diferentes grupos de trabajo de la Dirección Territorial Centro del DANE encargados del desarrollo de los procesos de los operativos derivados de la operación estadística Multipropósito-LA CALERA durante el último mes del 2025 e inicio del 2026. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	120 (Días)

4.2. Valor

El valor estimado del Contrato está proyectado por la suma **NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS ($9.072.000)** incluido el IVA, con un valor de canon mensual de **DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.268.000)**

Comprende los costos para el arrendamiento de un inmueble de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio y de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

NUMERO DE CDP: 6826
PAA: 822
ENTIDAD: PARQUES NACIONALES NATURALES DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA
NIT: 900.382.496-2
DEPENDENCIA: Parque Nacional Natural El Tuparro
CUENTA: Funcionamiento **RECURSO:** 10 GN
PROYECTO DE INVERSIÓN: No Aplica
PRODUCTO: No Aplica
OBJETO DE GASTO: Adquisición de bienes y servicios
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-007-002-02-1
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: Servicios De Administración De Bienes Inmuebles A Comisión O Por Contrato
SUBCLASE CPC – DANE: 72212
TITULO: Servicios de administración de bienes inmuebles no residenciales a comisión o por contrata
VALOR TOTAL: $ 9.072.000
OBJETO CONTRACTUAL: Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 13 24-71 Calle 25 13-21 Barrio Camilo Torres 2) KR 13 # 24 -71 CL 25 13 21 Barrio Camilo Cortes (Casa esquinera) en la ciudad de Puerto Carreño (Vichada) para el funcionamiento de la sede Administrativa del Parque Nacional Natural El Tuparro

4.3. Forma de Pago

PARQUES NACIONALES pagará al ARRENDADOR el valor del contrato, así: el valor del canon mensual de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.268.000) incluido los servicios públicos (acueducto y energía)** previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato junto con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Por tratarse de un contrato de arrendamiento, el canon se pagará mes anticipado de acuerdo con la disponibilidad de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA.**

NOTA: Si las facturas o el documento equivalente no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los contratos de arrendamiento de inmuebles se celebran directamente de acuerdo con lo señalado en el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El inmueble con matrícula Inmobiliaria: 540-513, con Título de Propiedad: Escritura Pública 249 del 014 de julio de 2014 Notaría única de Puerto Carreño cuyos linderos se describen en dicha escritura, sin embargo, el arrendamiento se hace como cuerpo cierto, satisface la necesidad del Parque Nacional Natural El Tuparro, sus características de ubicación e infraestructura sustentan la selección del contratista y su oferta.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N°	Clase	fuente	etapa	tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Daño estructural, hidráulico o eléctrico que impida el uso y goce del inmueble	Imposibilidad de atención y de cumplimiento de funciones. Pérdida de recursos	Posible	Menor	6	Alta	Dirección Territorial Orinoquia

Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Adecuación y mantenimiento permanente	Media	alto			No	Supervisor	Fecha inicial de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Inspecciones permanentes	Quincenal

7. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por tratarse de un contrato de arrendamiento de bien inmueble, atendiendo la naturaleza del objeto del mismo, la forma de pago y el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se estiman riesgos previsibles, por consiguiente, no se exigirá la constitución de garantía alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O SE ENCUENTRA ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El Presente Proceso no se encuentra enmarcado en un proyecto del plan marco para la implementación del acuerdo de paz.

Para constancia se suscribe, el día 29 de julio del 2026.

Querubín Rodríguez Pinilla

QUERUBIN RODRIGUEZ PINILLA
Jefe de área protegida- PNN Tuparro

Proyectó: Johana Callejas Ávila- administrativa PNN El Tuparro
Revisó: Lina Ruiz, Abogada contratista DTOR